

CONTRATO MARN No. 018/2024

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR Y DE MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LAS ANP"

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, mayor de edad,
Arquitecto, del domicilio del distrito _____ municipio de _____
departamento de _____ con Documento Único de Identidad
Homologado número _____

actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, que puede
abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual
posee Número de Identificación Tributaria _____

personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por
el señor Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de
la República, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, donde consta el Acuerdo
Número Trece, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, por medio del
cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la
República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales, a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro; y quien
en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo
establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), me encuentro facultado para
suscribir instrumentos como el presente, y quien en el curso de este instrumento
me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se
abrevia "El MARN", o "El Contratante"; y

mayor de edad, Técnico en Ingeniería Automotriz, del domicilio del distrito
_____, municipio de _____ departamento de _____
, con documento Único de Identidad homologado número _____
, actuando en mi calidad de
Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, de la señora
_____, quien es mayor de edad, Doctora en Medicina, del
domicilio _____ municipio de _____
departamento de _____ con documento Único de Identidad homologado
número _____; calidad

que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General
Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado a las dieciséis horas con
treinta y tres minutos del día diez de noviembre de dos mil veintitrés, ante los
oficios del Notario José Alfredo Sánchez Rosales, inscrito dicho Poder, al número
OCHO, del libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de

Otros Contratos Mercantiles, del folio OCHENTA Y NUEVE al folio NOVENTA Y DOS, el día once de enero de dos mil veinticuatro, encontrándose facultado en consecuencia, para contratar con cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios que brinda _____, titular de la empresa, Centro de Servicios TPS, con Matrícula de empresa número dos mil veintitrés ciento once nueve ochenta noventa y uno cuatrocientos ochenta y ocho ciento ochenta y tres ciento ochenta y cuatro y, quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", y en los caracteres dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Competitiva, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR Y DE MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LAS ANP", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP; su Reglamento, que en adelante se denominará RLCP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista", se compromete a brindar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR Y DE MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LAS ANP, de conformidad a las Especificaciones Técnicas detalladas en el documento de solicitud de propuestas de bienes y servicios, y a las condiciones de este contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de ofertas de servicios a través del proceso de Licitación Competitiva LC-005/2024; (b) Especificaciones Técnicas del documento de solicitud de ofertas de bienes y servicios; (c) Propuesta Técnica y Económica; (d) Garantía; y (e) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR Y DE MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LAS ANP", de conformidad a lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, y a la propuesta presentada y aceptada por el MARN. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** para un plazo de entrega del servicio, hasta agotar los fondos o en su defecto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, contados a partir de la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo de Actividades Especiales, para lo cual se ha verificado la

correspondiente certificación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular asignada a las ANP, ítem 01 por un monto hasta de **SESENTA MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)** y el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas asignadas a las ANP ítem 02, con un monto hasta de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**. Los precios unitarios por Mantenimiento Preventivo de vehículos: Motor Gasolina **VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24.00)**, Motor Diésel **TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35.00)**, Microbuses y Panel **TREINTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 39.99)**. Rutina de A/C para los Motores Gasolina, Diésel, Microbuses y Panel el precio de cada mantenimiento es de **CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40.00)**. Los precios unitarios por Mantenimiento Preventivo de motocicletas: es de **CINCUENTA Y DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52.55)**. El **Mantenimiento Correctivo** debe entenderse como el solventar problemas, mediante sustitución o reparación de partes; reparación de sistema mecánico, eléctrico, hidráulico, aire acondicionado, chasis, carrocería, parabrisas, vidrios, enderezado y pintura, que incluye mano de obra y repuestos originales. Este se realizará a solicitud del MARN, por recomendación del taller, o como resultado de la revisión del mantenimiento preventivo. El presupuesto de la rutina de **mantenimiento correctivo** que surja para vehículos, durante la vigencia del Contrato deberá cotizarse a precios de mercado, y será sometido a aprobación del Administrador de Contrato, Gerente de la Unidad de Logística y del Director General de Administración; asimismo, en el caso del **Mantenimiento Correctivo** que surja para motocicletas, será sometido a aprobación del Administrador de Contrato y de la Gerencia de Logística. El MARN se reserva el derecho de verificar la necesidad de realizar el mantenimiento en mención, y los precios ofertados con el fin de aceptar o denegar la reparación. El procedimiento para el pago será el siguiente: Se efectuarán pagos parciales en un lapso de treinta (30) días posteriores a la recepción de los siguientes documentos: a) comprobante de Crédito Fiscal a nombre del "Fondo de Actividades Especiales del MARN", que deberá ser presentada en las oficinas del MARN, ubicada en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) Edificio Número uno MARN, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro; b) Acta de recepción del servicio a satisfacción, firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, con una vigencia de **ciento cincuenta días calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,500.00)**, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total de la contratación y deberá presentarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del contrato debidamente legalizado. La garantía de cumplimiento será irrevocable, a demanda efectiva al primer reclamo del MARN, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Administrador de Contrato, Jefe de Transporte y Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso.

OCTAVA. ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres, del RLCP.

NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN: Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho, de la LCP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve, de la LCP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA: "La Contratista", se compromete a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como, a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma

verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información o divulgarla directamente o por terceras personas sin el consentimiento escrito del MARN. "La Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a "La Contratista" en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que, de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TÍTULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCIÓN y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP, ya sea por imposición de multas y sus consecuencias ante la falta de pago de éstas, hasta las inhabilitaciones, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP y el RLCP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y

(2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En estos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio brindado. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, y el RLCP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, RLCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para

cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

departamento de : teierono
y la señora ANA SILVIA PALACIOS MARTINEZ/ Centro de Servicios IPS.
en (

departamento de teierono

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.



Fernando Andrés Lopez Larreyn
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"



Apoderado Administrativo
Cláusulas Especiales
"La Contratista"

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP.

